Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de Mayo de 2021

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 del mencionado Departamento Judicial.

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 2 y el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2, ambos de San Martín, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo del secuestro por parte de personal policial de la provincia de Buenos Aires, de un registro de conducir apócrifo.

El juez local declinó su conocimiento a la justicia federal por tratarse de una falsificación de un documento nacional.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por no verse afectados intereses federales.

Con la insistencia por parte del magistrado que previno quedó formalmente trabada esta contienda.

Es doctrina de V.E. que la justicia de excepción no es competente para conocer en relación con la falsificación de la licencia de conducir si, como en este caso, no surge que se haya presentado en alguna institución nacional (Fallos: 328:3502), porque no se ha entorpecido así el normal funcionamiento de organismos federales (Fallos:323:777 y 857).

En este sentido, opino que corresponde al Juzgado de Garantías n° 2, conocer en la presente causa

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 13.11.2020 19:31:28